



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 22 DIC. 2008

08/05/001/60/328

VISTO: lo dispuesto por el artículo 99 del Código Tributario.-

CONSIDERANDO: que corresponde actualizar los montos establecidos en los artículos 95 y 98 del citado Código.-

ATENTO: a lo expuesto.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DECRETA:**

ASUNTO 3128

ARTICULO 1º.- Fíjase en \$ 180,00 (pesos uruguayos ciento ochenta) y \$ 3.850,00 (pesos uruguayos tres mil ochocientos cincuenta) las multas mínimas y máximas previstas por los artículos 95 y 98 del Código Tributario.-

ARTICULO 2º.- Lo dispuesto en el artículo anterior regirá para el año 2009.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, etc..-

RODOLFO NIN NOVOA
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia

.../cec.